



Radicación No. 42.666
Código: No. 08001310301620160055304
Proceso: EJECUTIVO POR ACCION DE HACER
Demandante: TORRES DE CADIZ SAS
Apoderado: PATRICIA DEL PILAR LASKAR SANJUAN patricialaskars@hotmail.es
Demandado: SUCRE VALERIE Y CIA. S. EN C. carlos.hazbun@hotmail.com
Apoderado: JOSE JAVIER DE LA HOZ RIVERO lawversenterprise.com
Magistrado Ponente: Dr. ABDON SIERRA GUTIERREZ

Barranquilla, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Por esta Sala, Octava Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de forma digital, fue recibido el expediente radicado internamente bajo el No. 42.666 y, con código único de identificación 08001310301620160055304, contenido del Proceso Ejecutivo por Acción de Hacer instaurado a través de apoderado judicial, por el señor ROBERTO ALFREDO MUÑOZ ROA en contra de la Sociedad SUCRE VALERIE Y CIA. S. EN C.

De dicho proceso venía conociendo inicialmente en apelación de la sentencia de fecha 24 de octubre de 2019, en calidad de Magistrada sustanciadora, la doctora VIVIAN VICTORIA SALTARIN JIMENEZ, de la Sala Séptima Civil-Familia, quien de conformidad con lo establecido por el Art. 121 del C. G. del P., en su inciso 2, se declaró incompetente, por haber fenecido el término preceptuado por esta norma en el inciso 1, remitiéndolo a esta Sala para su conocimiento.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

- 1) De conformidad con el Art. 121 del C. G. del P., asúmase la competencia para conocer del presente asunto, proveniente de la Sala Séptima Civil-Familia, donde funge como Magistrada Ponente la Doctora VIVIAN VICTORIA SALTARIN JIMENEZ.
- 2) Por Secretaría, Oficiese a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura –Seccional Atlántico- informando lo aquí resuelto.
- 3) Infórmese igualmente a las partes el cambio de ponente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ABDON SIERRA GUTIÉRREZ
Magistrado.

Firmado Por:

ABDON SIERRA GUTIERREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR
BARRANQUILLA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:
**f56a0ae617d6e3c1e965a49f8c9a8e284e8647e86d47e17d32034757914
60bea**

Documento generado en 21/04/2021 12:15:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**